

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

FISCALIA  
DVG/FPF/DTB/FGJ/GM/LBR/MFB/NRC



**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 14, DE 2022, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA QUE ESTABLECE MONTO A TRANSFERIR AÑO 2022 AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BONIFICACIÓN LEY N° 20.595.**

RESOLUCIÓN N°: 18

SANTIAGO, 08 NOV 2022

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 20.595 que Crea el Ingreso Ético Familiar y Establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las familias de pobreza extrema y Crea el Subsidio al Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N° 34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en el Decreto Supremo N° 30 de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales sobre Transferencias Monetarias y Bono de Protección; en el Decreto Supremo N° 119, de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba Reglamento del artículo 19 de la Ley N° 20.595, que regula los Bonos por Logros del Subsistemas Seguridades y Oportunidades; en el Decreto Supremo N° 24, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que regula el Bono por Esfuerzo, establecido en el artículo 20 de la Ley N° 20.595; en el Decreto Supremo N° 16 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social que modifica Decreto que indica; en el Decreto Supremo N° 12, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social para la ejecución Programa Bonificación Ley N°20.595; en las Resoluciones N°s 8 de 2020, 14 de 2021, 14 de 2022, todas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que establecen el monto a transferir años 2020, 2021 y 2022 respectivamente, al Instituto de Previsión Social para la ejecución del Programa que indica; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en el Decreto N° 1272, de 2022, del Ministerio de Hacienda, que modifica presupuesto vigente del Sector Público en los términos que indica; en la Resolución N° 7, de 2019 que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 16, de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y los antecedentes adjuntos;

E 92241/2022



**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 22/11/2022

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas

Públicas

### CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N° 20.595 que Crea el Ingreso Ético Familiar que Establece Bonos y Transferencias condicionadas para Familias de Pobreza Extrema y Crea el Subsidio de Empleo a la Mujer, en su Título Primero crea el Subsistema de Promoción y Protección Social denominado Seguridades y Oportunidades, el cual tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participan de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida y el cual forma parte del Sistema Intersectorial de Protección Social, creado por la Ley N° 20.379.

2° Que, el Subsistema referido contempla una serie de beneficios entre los cuales se consideran las Transferencias Monetarias Base y Condicionada, reguladas en los artículos 14 y 16 de la citada Ley N° 20.595 y en el Decreto Supremo N° 30 de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social; Subsecretaría de Servicios Sociales.

3° Que, otros de los beneficios que se contemplan en el marco del señalado Subsistema, es el Bono por Esfuerzo, establecido en el artículo 20 de la Ley N° 20.595 y los Bonos por Logros del Subsistema, previstos en el artículo 19 de la referida ley y regulados en el Decreto Supremo N° 119, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social.

4° Que, con fecha 27 de febrero de 2019, el entonces Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Instituto de Previsión Social, suscribieron un convenio de transferencia de recursos, aprobado por Decreto Supremo N°12, de 2019, del citado Ministerio, para el pago de los beneficios referidos en los considerandos precedentes.

5° Que, en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima del convenio individualizado precedentemente, éste se prorrogó automáticamente para los años 2020, 2021 y 2022, estableciéndose mediante las resoluciones citadas en el visto de la presente resolución, el monto anual a transferir al Instituto de Previsión Social, para el pago de "Programa Bonificación Ley N° 20.595".

6° Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2022, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 010, contempla recursos destinados para el programa "Bonificación Ley N° 20.595", estableciéndose en la Glosa N° 05 aplicable al efecto, que mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir en caso que los convenios contemplen cláusulas de prórroga automática y sucesivas por períodos iguales, en la medida que los programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria de la Ley de Presupuestos del año respectivo.

7° Que, en ese marco, se dictó la Resolución N° 14, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que establece monto a transferir año 2022 al Instituto de Previsión Social para la ejecución del Programa Bonificación Ley N° 20.595, por un monto de \$ 69.189.641.000 (sesenta y nueve mil ciento ochenta y nueve millones seiscientos cuarenta y un mil pesos).

8° Que, sin perjuicio de lo anterior, con fecha 15 de julio de 2022, la Subsecretaría de Servicios Sociales solicita una modificación presupuestaria a través de su Ord. N°031-A/2403, dirigido a la Directora de Presupuestos, entre otros, respecto de la asignación presupuestaria 010 "Bonificación Ley N° 20.595" por cuanto, expone en la minuta que se acompaña al efecto, el monto a ejecutar por el Instituto de Previsión Social excede el valor transferido mediante Resolución N° 14, de 2022, ya individualizada.

9° Que, producto de lo anterior, el Ministerio de Hacienda accedió a la solicitud indicada en el considerando anterior, modificando el presupuesto de esta Subsecretaría, incrementando los recursos para la asignación en cuestión, a través del Decreto N°1272, de 2022, de esa Cartera de Estado, en \$14.489.784.000.- (catorce mil cuatrocientos ochenta y nueve millones setecientos ochenta y cuatro mil pesos).

10° Que, de esta manera, el Jefe de la División de Promoción y Protección Social de esta Subsecretaría, a través de su memorándum N°5085/2022 (E92241/2021) de fecha 12 de septiembre de 2022, solicita modificar la Resolución N° 14, de 2022 referida, con motivo del incremento presupuestario ya señalado.



#### TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 22/11/2022

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas  
Públicas

11° Que, es por lo anteriormente señalado, que corresponde dictar el presente acto administrativo para modificar la Resolución N° 14, de 2022, de esta Subsecretaría, por tanto,

### RESUELVO

1° **MODIFÍCASE** la Resolución N° 14, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que establece el monto a transferir al Instituto de Previsión Social para la ejecución del Programa Bonificación Ley N° 20.595 para el año 2022, en el sentido que se indica:

- En el resuelto primero, reemplácese donde dice "\$ 69.189.641.000 (sesenta y nueve mil ciento ochenta y nueve millones seiscientos cuarenta y un pesos)", por "\$ 83.915.568.000 (ochenta y tres mil novecientos quince millones quinientos sesenta y ocho mil pesos)".

2° La transferencia de los recursos que por medio del presente acto se incrementan se efectuará una vez que encuentre totalmente tramitada la presente Resolución, y de acuerdo a lo establecido en el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 12, de 2019, de esta Cartera de Estado, realizando los ajustes correspondientes a fin de enterar el monto indicado en la presente resolución, en caso de corresponder.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 010, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2022.

4° **ENVÍESE** copia digitalizada del presente acto administrativo a la Fiscalía, a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; al Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la División de Promoción y Protección Social, y copia impresa al Instituto de Previsión Social y a la Oficina de Partes.

5° **INCORPÓRESE** por Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

### ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



KENNETH GIORGIO JACKSON DRAGO  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Asignación: 24-03-010		
ID	NOMBRE	\$
1478	IPS	\$83.915.568.000
Vº Bº Presupuesto: Jle		Fecha: 17/10/2022



#### TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 22/11/2022  
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA  
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas  
Públicas